



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

2874

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la implantación de dos unidades educativas específicas en centro ordinario (UEECO), una en el CEIP Nou de Campos, del municipio de Campos y la otra en el CEIP Puig de Sant Martí, del municipio de Alcúdia

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 24 de octubre de 2024 se autorizó la actualización de la dirección del CEIP Nou de Campos. Como consecuencia de esta modificación, el centro quedó configurado de la siguiente forma:

Código del centro: 07014910

Denominación genérica: centro de educación infantil y primaria

Denominación específica: Nou de Campos

Domicilio: Ronda de la Rambla núm.68, esquina con la calle s'Hort d'en Vich, núm. 3

CP: 07630

Municipio: Campos

Enseñanzas:

Educación infantil: 6 unidades

Educación primaria: 12 unidades

2. De acuerdo con el Instituto de Infraestructuras y Servicios Educativos (IBISEC), el centro dispone de las instalaciones para un aula UEECO, puesto que cuenta con los requisitos de superficies, tiene acceso diferenciado y directo desde el exterior y tiene un baño accesible incorporado.

3. Mediante la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 18 de octubre de 2022 se autorizó el cambio de la denominación específica del centro de educación infantil y primaria (CEIP) Nou d'Alcúdia, del municipio de Alcúdia. Como consecuencia de esta modificación el centro quedó configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07015653

Denominación genérica: centro de educación infantil y primaria

Denominación específica: Puig de Sant Martí

Domicilio: av. de Suècia y av. de Noruega, s/n

Localidad: Puerto de Alcudia

Municipio: Alcúdia

CP: 07400

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil: 6 unidades

Educación primaria: 12 unidades

4. De acuerdo con el Instituto de Infraestructuras y Servicios Educativos (IBISEC), el centro dispone de las instalaciones para un aula UEECO, puesto que cuenta con los requisitos de superficies, tiene acceso diferenciado y directo desde el exterior y tiene un baño accesible incorporado.

5. El 12 de marzo de 2025, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la implantación de dos unidades educativas específicas en centro ordinario (UEECO), una en el CEIP Nou de Campos, del municipio de Campos y la otra en el CEIP Puig de Sant Martí, del municipio de Alcúdia.

6. El 13 de marzo de 2025, la directora general de Planificación y Gestión Educativas emitió una propuesta de resolución sobre la autorización de la implantación de dos unidades educativas específicas en centro ordinario (UEECO), una en el CEIP Nou de Campos, del municipio de Campos y la otra en el CEIP Puig de Sant Martí, del municipio de Alcúdia.





Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia de desarrollo legislativo, de competencia y desarrollo legislativo y de competencia.
2. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
3. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre)
4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102.1, la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, que debe establecer los tipos de enseñanzas que se van a desarrollar. (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
6. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB núm. 67, de 5 de mayo de 2011).
7. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, en fecha 13 de marzo de 2025, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos del inicio del curso escolar 2025-2026, la modificación de la configuración del **colegio de educación infantil y primaria (CEIP) Nou de Campos**, del municipio de Campos, con la implantación de una unidad UEECO de educación especial básica 1 (EEB1), con 7 plazas escolares. Con esta modificación el centro queda configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07014910

Denominación genérica: colegio de educación infantil y primaria

Denominación específica: Nou de Campos

Domicilio: Ronda de la Rambla núm.68, esquina con la calle s'Hort d'en Vich, núm. 3

Municipio: Campos

CP: 07500

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades
- Educación primaria: 12 unidades
- EEB1:1 unidad UEECO con 7 plazas escolares.

2. Autorizar, con efectos del inicio del curso escolar 2025-2026, la modificación de la configuración del **colegio de educación infantil y primaria (CEIP) Puig de Sant Martí**, del municipio de Alcúdia, con la implantación de una unidad UEECO de educación especial básica 1 (EEB1), con 7 plazas escolares. Con esta modificación el centro queda configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07015653

Denominación genérica: colegio de educación infantil y primaria

Denominación específica: Puig de Sant Martí

Domicilio: av. de Suècia y av. de Noruega, s/n

Localidad: Puerto de Alcudia

Municipio: Alcúdia

CP: 07400

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades
- Educación primaria: 12 unidades
- EEB1:1 unidad UEECO con 7 plazas escolares





3. Inscribir estas autorizaciones en el Registro estatal de centros docentes no universitarios (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro autonómico de centros docentes de la Consejería de Educación y Universidades (Repositorio de centros).
4. Comunicar esta Resolución a los centros educativos, a la Dirección General de Personal Docente i Centros Concertados y al Departamento de Inspección Educativa (DIE) para que tomen conocimiento a los efectos oportunos.
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (19 de marzo de 2025)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

